



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.  
Área: Dirección de Ecología,  
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/476  
Núm Exp.: DG/ECO/15-454  
Fecha: 03/09/2019

**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 30/11/2018; en el cual solicita el PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
ALOJAMIENTO POR 5 HABITACIONES	LA CHALUPA
RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	LA CHALUPA
RENTA DE BICICLETAS	LA CHALUPA

, a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED] con Orden de Pago ECO/19-479 y No. De Póliza 736/DU analizó y evaluó el proyecto manifestando lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el presente permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**SEGUNDO:** El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**TERCERO:** Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**CUARTO:** Que las actividades dentro del municipio de Tulum deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**QUINTO:** El permiso Ambiental de Operación otorgado por esta Dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con lo citado en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum.

**SEXTO:** Que la actividad comercial es para ALOJAMIENTO POR 5 HABITACIONES, RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y RENTA DE BICICLETAS, para sus servicios en el [REDACTED]

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

**VERSION PUBLICA**



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
 Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología  
 Área: Dirección de Ecología  
 Permiso Núm.: DGDUYE/DE/PAC/03/1476  
 Núm Exp.: DG/ECO/15-454  
 Fecha: 03/09/2019

Se OTORGA de manera condicionada EL PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN, por lo que el promoverte deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

### CONDICIONANTES

#### En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-001 que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". Que en

HORARIO	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00	
de 22:00 a 6:00	

#### Contaminación Atmosférica (Restaurantes y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento Del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum de los dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

#### En materia de Residuos Sólidos Urbanos

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, "Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, ríos, arroyos, lagos, lagunas, cauces de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectivas deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones contempladas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo 131, "Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, líquidos, o residuos sólidos o infiltración de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados. Para el cumplimiento deberá depositar en contenedores.

5.-El establecimiento deberá mantener limpia su propiedad de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpia la propiedad que habite o sea de su propiedad, evitando acumular residuos dentro del mismo; II Mantener limpia la acera del frente de su propiedad y la del arroyo, evitando acumulación de Residuos

6.- Deberá colocar los Residuos Sólidos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos en el contenedor recolector de basura a la hora que pase el camión recolector. Deberá evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

7.- Deberá evitar realizar su actividad comercial fuera de su local.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
 H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

**VERSION PUBLICA**



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
 Sección: Dir. Gen. de Desarrollo Urbano y Ecología.  
 Área: Dirección de Ecología.  
 Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/476  
 Núm Exp.: DG/ECO/15-454  
 Fecha: 03/09/2019

8.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y todos los residuos de acuerdo a su giro comercial autorizado.

9.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicl y popotes en el establecimiento.

### En materia de Impacto Ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudieran tener algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como aplicar, en su caso, medidas de mitigación.

### En materia de Aguas Residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en el Municipio de Tulum, en el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido arrojar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o consentimiento otorgado por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Llevar a cabo, el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, tratamiento de agua, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de los servicios que proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.

Las empresas prestadoras de servicios a las que se refiere el párrafo anterior, deberán cumplir con los permisos Municipales y los emitidos por esta dirección.

### Verificación y cumplimiento

Deberá atender las visitas de inspección que llevará a cabo el personal de la Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado a partir de la emisión del presente PERMISO. Deberá entregar un informe trimestral con archivo fotográfico a esta dirección de sus actividades de separación y disposición final de residuos.

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA**. Para el negocio con giro y nombre

GIRO COMERCIAL	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
ALOJAMIENTO POR TURISTAS	NOMBRE COMERCIAL
RESTAURANTE SIN VENTAS	H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO
RENTA DE CASAS	LA CHALUPA
	LA CHALUPA

, a nombre de \_\_\_\_\_



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área:	Dirección de Ecología
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/476
Núm Exp.:	DG/ECO/15-454
Fecha:	03/09/2019

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso Ambiental de... haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER EN LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO. EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA AL MUNICIPIO DE TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO OCHO EMITIDO POR LA H. XII LEGISLATURA LOCAL DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ATENTAMENTE  
"EN TULUM, CONSIGO HACEMOS MÁS"

C. GUSTAVO MALDONADO  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
H. AYUNTAMIENTO

VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ECOLOGÍA  
C.C.P. Archivo.  
GMS/ASG

\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL DONDE SE REALICE LA RECEPCIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO

VERSION PUBLICA